

El Agente Especial Liquidador del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI E.P.S. en liquidación identificada con NIT 860.045.904-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., informa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, expide la **Resolución 931 de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA -COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte Resolutiva de la Resolución, debe publicarse en diario de amplia circulación nacional. Que la Resolución 931 de 2023, se encuentra publicada en la web institucional <https://epscomfacundienliquidacion.com/>

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA -COMFACUNDI E.P.S. EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con NIT 860.045.904-7,

"(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA -COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con NIT 860.045.904-7 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES o quien haga sus veces, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, a la Contraloría General de la República, a la Contaduría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial, la cancelación de los respectivos registros y códigos que aparezcan a nombre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA -COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 860.045.904-7.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Contaduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Especial Liquidador de **JESÚS ORLANDO PÉREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.312.901 de Girardot - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 73 de la Ley No. 1437 de 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), mediante la publicación de la parte resolutiva en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional <https://www.epscomfacundienliquidacion.com>

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución **NO** procede ningún recurso conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto 663 del 2 de abril de 1993 - Estatuto Orgánico Financiero.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente se expide en Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

JESÚS ORLANDO PÉREZ CARVAJAL

AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON NIT 860.045.904-7

"(...)"